

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Resolución Presidencial N° 098-2024-UNJ

Jaén, 24 de junio de 2024.

**VISTOS:** Memorando N° 172-2024-UNJ-P, de fecha 20 de junio de 2024, Oficio N° 610-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 19 de junio del 2024, Informe Legal N° 207-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 17 de junio del 2024, Oficio N° 0568-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 12 de mayo de 2024, Informe N° 0286-2024-UNJ-P/DGA/UEI/EOVR, de fecha 11 de junio de 2024, Informe N° 002-2024-UNJ/UEI/COORD.OBRA/AMSB, de fecha 10 de junio de 2024, Memorandum N° 095-2024-UNJ/UEI/EOVR, de fecha 05 de junio de 2024, Informe N° 001-2024-ING.GCCC/IO, de fecha 03 de junio de 2024, Carta N° 26-2024/CONSORCIO SANTA ROSA/FEDG, de fecha 31 de mayo de 2024, Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 02, de fecha 14 de mayo de 2024, Acta de levantamiento de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 02, Calendario de Avance de Obra Valorizado (CAOV) – Modificado por suspensión de plazo de ejecución N° 02, correspondiente a la Obra: "CREACIÓN SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA PRESERVACIÓN DEL GERMOPLASMA DE CACAO CRIOLLO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN – PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI 2476109, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU, de fecha 23 octubre de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Juan De Dios Larico Paco (Presidente), asimismo mediante Resolución Viceministerial N° 040-2024-MINEDU, de fecha 04 de abril de 2024, se designa al Dr. Juan Manuel Antón Pérez, (Vicepresidente Académico) y al Dr. Manuel Octavio Fernández Atho (Vicepresidente de Investigación);

Que, el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, establece:

**178.1.** Cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica cuando la suspensión del plazo de ejecución de la obra se acuerde como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.

**178.2.** En caso se resuelva el contrato de ejecución de obra, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de supervisión hasta que se contrate la ejecución del saldo de obra.

**178.3.** En caso se resuelva el contrato de supervisión, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de obra, hasta que se contrate un nuevo supervisor.

**178.4.** Lo dispuesto en los numerales 178.2 y 178.3 resulta aplicable a otros contratos que por su naturaleza requieran supervisión.

**178.5.** El contratista puede suspender el plazo de ejecución del contrato de obra cuando la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas, debiendo considerarse lo siguiente:

a) El contratista requiere a la Entidad, mediante comunicación escrita, que pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días.

b) Vencido el plazo, si el incumplimiento continúa, el residente anota en el cuaderno de obra la decisión de suspensión.

c) La suspensión se produce desde el día siguiente de realizada la anotación.

d) La suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados y debidamente acreditados.

e) Esta suspensión genera, a su vez, la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión, correspondiendo también el pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Resolución Presidencial Nº 098-2024-UNJ

Jaén, 24 de junio de 2024.

178.6. Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento.

178.7. Culinado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio.

178.8. Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

Que, el artículo 202, del citado Reglamento, con respecto a la Actualización del Programa de Ejecución de Obra, prevé:

- 202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.
- 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.
- 202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.
- 202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Que, con fecha 21 de noviembre de 2023, se suscribió el Contrato N° 02-2023-UNJ/DGA-UA, entre la Universidad Nacional de Jaén y el Consorcio Santa Rosa, para la ejecución de la Obra: "Creación Servicio de Investigación Científica y Tecnológica en la preservación del Germoplasma de Cacao Criollo de la Universidad Nacional de Jaén – Distrito de Jaén - Provincia de Jaén – Provincia de Jaén – Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2476109, por la suma de S/ 1'708,239.77 y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, con Carta N° 26-2024/CONSORCIO SANTA ROSA/FEDG, de fecha 31.05.2024, el Representante Común del Consorcio SANTA ROSA hace llegar al Inspector de Obra, la programación y el calendario de avance de obra valorizado modificado por suspensión de plazo N° 02, de la ejecución de la obra: "CREACIÓN SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA PRESERVACIÓN DEL GERMOPLASMA DE CACAO CRIOLLO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN – PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI 2476109;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Resolución Presidencial N° 098-2024-UNJ**

*Jaén, 24 de junio de 2024.*

Que, con Informe N° 001-2024-ING.GCCC/IO, de fecha 3 de junio de 2024, (folio 28-36), el Inspector de Obra alcanza al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones-UNJ, la conformidad a los cronogramas presentados por el contratista; precisando que, se ha actualizado el Programa de Ejecución de Obra y Calendario de Avance de Obra Valorizado con fecha de inicio de obra, 15.12.2023 y nueva fecha de culminación, el 11.06.2024;

Que, mediante Informe N° 002-2024-UNJ/UEI/COORD.OBRA/AMSBR, de fecha 10.06.2024 (corriente de folio 38-44), el Coordinador de Obra comunica al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones – UNJ, que: Esta coordinación, en cumplimiento de sus funciones ha revisado, evaluado y consecuentemente, encuentra conforme lo presentado, añadiendo que, se ha actualizado el Programa de Ejecución de Obra y Calendario de Avance de Obra valorizado con fecha de inicio de obra 15.12.2023 y nueva fecha de culminación de obra, 11.06.2024;

Que, con Informe N° 0286-2024-UNJ-P/DGA/UEI/EOVR, de fecha 11 de junio de 2024 (corriente de folio 45-51), el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica al Director General de Administración que, después de la revisión de los documentos presentados, se da la conformidad a la PROGRAMACIÓN Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO MODIFICADO POR SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 02, el cual cuenta con la VERIFICACIÓN Y CONFORMIDAD del Inspector de Obra y del Coordinador de Obra;

Que, mediante el Informe Legal N° 207-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 17 de junio de 2024 (folio 53-57), el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica comunica al Director General de Administración de la UNJ que, resulta procedente la aprobación de la Programación de calendario de avance de valorizado modificado por suspensión de plazo N° 02, correspondiente a la Obra "Creación Servicio de Investigación Científica y Tecnológica en la preservación del Germoplasma de Cacao Criollo de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén - Provincia de Jaén – Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2476109, correspondiente al Contrato N° 02-2023-UNJ/DGA-UA, solicitada por la empresa contratista CONSORCIO SANTA ROSA, mediante Carta N° 26-2024/CONSORCIO SANTA ROSA/FEDG, de fecha 31.05.2024, de conformidad a lo establecido en el artículo 202° y al artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; destacando en el apartado "Referente al caso concreto", numeral 4, que su opinión legal favorable se sustenta también en el hecho que existen opiniones técnicas favorables de continuar con el trámite administrativo correspondiente de parte de la Coordinación de Obra como del Inspector de Obra, sin perjuicio de que la solicitud del contratista se ajusta a lo normado y previsto expresamente por la normativa de contrataciones del Estado, máxime a los artículos glosados;

Que, con Oficio N° 610-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 19 de junio de 2024, el Director General de Administración de la UNJ solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, emitir acto resolutivo declarando procedente la aprobación de la programación de calendario de avance de obra referido en líneas precedentes;

Que, con Memorando N° 172-2024-UNJ-P, de fecha 20 de junio de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, ordena al Secretario General de la UNJ, proyectar Resolución Presidencial sobre aprobación de la Programación de calendario de avance de valorizado modificado por suspensión de plazo N° 02, correspondiente a la Obra "Creación Servicio de Investigación Científica y Tecnológica en la preservación del Germoplasma de Cacao Criollo de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén - Provincia de Jaén – Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2476109;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Programación de calendario de avance de obra valorizado modificado por suspensión de plazo N° 02, correspondiente a la Obra "Creación Servicio de Investigación Científica y Tecnológica en la preservación del Germoplasma de Cacao Criollo de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén - Provincia de Jaén – Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2476109, correspondiente al Contrato N° 02-2023-UNJ/DGA-UA, solicitada por la empresa contratista CONSORCIO SANTA ROSA, de conformidad a lo establecido en el artículo 202° y al artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como en



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Resolución Presidencial N° 098-2024-UNJ

Jaén, 24 de junio de 2024.

consonancia con el Informe Legal N° 207-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 17 de junio de 2024, Informe N° 002-2024-UNJ/UEI/COORD.OBRA/AMSBR, de fecha 10.06.2024, Informe N° 0286-2024-UNJ-P/DGA/UEI/EOVR, de fecha 11 de junio de 2024, así como en mérito de los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que la Unidad Ejecutora de Inversiones tramite el expediente de cronograma, de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución al Contratista CONSORCIO SANTA ROSA conforme a ley, así como a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Juan De Dios Larico Paco  
PRESIDENTE

